

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se suspenden temporalmente los servicios de los sistemas Informáticos RHnet, TrabajaEn.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VI Bis y XVIII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 70, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 14, 15 y 69, fracciones III, V y XIV de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, prevé entre las estrategias transversales para el desarrollo nacional aplicables a las cinco metas nacionales, la estrategia denominada "Gobierno Cercano y Moderno", en la cual se considera imperativo, entre otros aspectos, contar con un gobierno eficiente, que simplifique los trámites gubernamentales y cuyas políticas y programas se orienten a resultados, optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal; así como organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que en congruencia con lo señalado en el considerando que antecede, esta Secretaría proporciona diversos servicios de alto impacto a través del uso de sistemas informáticos, entre los que se encuentra el sistema RHnet y TrabajaEn los cuales administran diversas herramientas relacionadas con la planeación y administración de recursos humanos, a fin de contar con información oportuna que facilite y eficiente la gestión pública;

Que en razón de lo anterior, y a fin de permitir la óptima operación y prestación de los servicios de los referidos sistemas informáticos, esta Secretaría requiere que las herramientas de software que soportan a los mismos se encuentren actualizadas e integradas a los módulos de registro de información en materia de recursos humanos y organización en la plataforma tecnológica www.rhnet.gob.mx, y

Que a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la actualización de las herramientas de software mencionadas y continuar garantizando la seguridad, calidad y adecuada operación de los servicios de los sistemas informáticos descritos con antelación, resulta indispensable suspender temporalmente éstos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS RHnet, TrabajaEn

PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo se considerarán los servicios del sistema informático RHnet: <http://www.rhnet.gob.mx>, su herramienta electrónica TrabajaEn: <http://www.trabajaen.gob.mx>.

SEGUNDO.- Se suspenden temporalmente los servicios de los sistemas informáticos descritos en el artículo que antecede en los días y horarios que a continuación se indican:

- A.** De las 23:59 horas del viernes 3 de junio de 2016 y hasta las 8:59 horas del jueves 30 de junio de 2016. (Tiempo del centro)
- B.** En razón de lo anterior a las 23:59 horas del sábado 21 de mayo de 2016 será el último día que tendrán las Instituciones para ingresar escenarios ante la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal en el Sistema Informático RHnet.

TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las demás autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones resulten competentes en cualquier asunto relacionado con los servicios de los sistemas informáticos descritos en el artículo primero, deberán asegurarse que la suspensión temporal a que se refiere el presente Acuerdo no afecte los derechos de los usuarios, por lo que no deberán considerar dentro de los plazos o términos que, en su caso, se tengan establecidos para el cumplimiento de obligaciones o la realización de trámites los días en que se encuentren suspendidos los referidos sistemas.

Los plazos y términos que resultaren afectados se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

CUARTO.- En congruencia con lo dispuesto en el artículo anterior, la suspensión temporal de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo no implicará, en ningún caso, el cambio o la alteración de las condiciones establecidas en las bases de las convocatorias que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación con antelación a dicha suspensión, por lo que las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos administrativos desconcentrados no considerarán ese plazo para efectos de lo previsto en las convocatorias respectivas, a fin de evitar perjuicio alguno, a quienes aspiren a ocupar un puesto del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, garantizando con ello la igualdad de oportunidades en los concursos.

QUINTO.- La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas respecto de la prestación de los servicios de los sistemas informáticos sujetos a suspensión, hará del conocimiento de los usuarios de dichos servicios el contenido de este Acuerdo a través de su respectiva página electrónica.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez.** - Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación dos fracciones de terreno, ubicadas en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala y se autoriza su donación a favor de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 93, 95, de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran dos fracciones de terreno identificadas como polígono P1 con superficie de 54,419.95 metros cuadrados y polígono P2, con superficie de 37,471.18 metros cuadrados, que integran una superficie de 91,891.13 metros cuadrados, que a su vez forman parte de un inmueble de mayor extensión, con superficie total de 103,817.00 metros cuadrados, ubicado a la altura del kilómetro 163.5 de la carretera México-Veracruz, en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante escritura pública número 19 de fecha 6 de julio de 1959, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 1387, el 12 de noviembre de 1979, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número HUAMANTLA-TLAX-1, elaborado por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número HUAMANTLA-TLAX-1, para los bienes objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de fracciones de terreno que forman parte de un inmueble de mayor extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble de mayor extensión, del cual forma parte la fracción de terreno que nos ocupa, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/51265/28 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la cesión de derechos materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo; folio real número 1387, correspondiente a la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Universidad Autónoma de Tlaxcala; solicitudes de donación de fechas 14 de agosto de 2006, 21 de junio de 2013 y 31 de marzo de 2014, suscritas por el Rector de esa universidad y el dictamen de justificación de enajenación gratuita;

SEXTO.- Que la Universidad Autónoma de Tlaxcala es un organismo público descentralizado de esa entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 95 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 24 de noviembre de 1976, que tiene por objeto, según dicho instrumento, impartir enseñanza superior; independiente y ajena a partidarios políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del estado y de la Nación y, fomentar relaciones con otras universidades y centros de estudio de la Nación y del extranjero;

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 1979, se destinaron al servicio de la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, los inmuebles que se refiere la escritura señalada en el Considerando Segundo de este ordenamiento, a efecto de que los continuara utilizando como centros de inseminación artificial y porcino;

OCTAVO.- Que mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 25 de septiembre de 1992, celebrado entre la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, se convino entregar para ser administrados por esa Universidad, diversos centros de investigación establecidos en distintos inmuebles, entre los que se encuentran las fracciones de terreno materia de este ordenamiento;

NOVENO.- Que toda vez que el convenio a que se refiere el considerando precedente tenía una vigencia específica, mediante acta de entrega-recepción de fecha 20 de abril de 2005, celebrada entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, se acordó entre otros puntos, que esa casa de estudios podía continuar con el uso de los bienes que le fueron entregados para su administración;

DÉCIMO.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 512.3.-623 de fecha 15 de agosto de 2011, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, una superficie de 97,515.82 metros cuadrados, en la que se encuentran ubicadas las fracciones de terreno materia de este ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Universidad Autónoma de Tlaxcala mediante oficios números R170/06, R/0296/13 y 141/14R, de fechas 14 de agosto de 2006, 21 de junio de 2013 y 31 de marzo de 2014, respectivamente, suscritos por el Rector de esa casa de estudios, solicitó la donación a su favor de las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolas para fines educativos, científicos, de asistencia técnica y capacitación de mejoramiento genético, salud y alimentación animal, así como validación y transferencia de tecnologías, impulsando el desarrollo de programas de fomento agropecuario;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/51265/28 ya referido, y en el dictamen de justificación de enajenación gratuita emitido por su órgano

desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual señala que las fracciones de terreno objeto del presente ordenamiento, al venir siendo ocupadas por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, no son susceptibles de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento;

DÉCIMO TERCERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación de las fracciones de terreno descritas en el Considerando Primero del presente ordenamiento a favor de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, a efecto de que continúe utilizándolas para fines educativos, científicos, de asistencia técnica y capacitación de mejoramiento genético, salud y alimentación animal, así como validación y transferencia de tecnologías, impulsando el desarrollo de programas de fomento agropecuario.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación a título gratuito que se autoriza.

SEGUNDO.- En el caso de que la Universidad Autónoma de Tlaxcala, no utilice las fracciones de terreno cuya donación se autoriza, o les diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éstas con todas sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia universidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO que desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble denominado Parador Turístico El Chinero, localizado en la carretera Mexicali-San Felipe, en el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción X y párrafo quinto, 92; 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 01-10-82.00 hectáreas, denominado Parador Turístico "El Chinero", localizado en la carretera Mexicali San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con el contrato de donación número CD-A-2012 012 de fecha 11 de julio de 2012, derivado de la transmisión que realizó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo al Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal, bajo el folio real auxiliar número 32627/1 de fecha 28 de agosto de 2012, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 1/1, elaborado por el Gobierno del Estado de Baja California en octubre de 2012, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico mencionado, y la consignada en el contrato a que se refiere el Considerando Segundo de este ordenamiento.

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número FAP/79450/50 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que el Gobierno de Baja California mediante oficio número 2295 de fecha 16 de febrero de 2015, solicitó al Gobierno Federal el destino del inmueble materia del presente Acuerdo, a efecto de continuar ocupándolo en el funcionamiento del Parador Turístico "El Chinero".

SEXTO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, destinó al Gobierno del Estado de Baja California el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, con la finalidad de que lo continuara utilizando con las instalaciones del Parador Turístico "El Chinero".

SÉPTIMO.- Que el Gobierno del Estado de Baja California, mediante oficio número 43/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, solicitó al Gobierno Federal la donación a su favor del inmueble a que se refiere el Considerado Primero de este Acuerdo, para continuar utilizándolo como punto estratégico de servicios turísticos para residentes, turistas nacionales y extranjeros que transitan por la carretera federal número 5.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo a favor del Gobierno del Estado de Baja California; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del contrato a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en el cual se acredita la propiedad a favor de la Federación del inmueble, auxiliar del folio real número 32627/1 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal, plano topográfico del citado inmueble, solicitud de donación de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Gobierno del Estado de Baja California;

NOVENO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número FAP/79450/50 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual señala que se acreditan los supuestos establecidos en el preámbulo y en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ocupación, no es susceptible de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, toda vez que el Gobierno del Estado de Baja California lo viene utilizando con el Parador Turístico "El Chinero", ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, con lo cual además se contribuye al fortalecimiento del Federalismo a través de la utilización de dicho inmueble para promover acciones de interés general y de beneficio colectivo por parte de los gobiernos locales;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo y, se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de llevar a cabo el proyecto denominado Paradero Turístico "El Chinero".

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo las operaciones que se autorizan.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Baja California, diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesorios, revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Baja California el inmueble que se menciona el Considerando Primero de este Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015.

TERCERO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Baja California, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio gobierno de esa entidad federativa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO que retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, y autoriza su enajenación a título oneroso, mediante licitación pública de 10 unidades privativas del Conjunto Habitacional Jardines de Vista Hermosa, ubicadas en el Municipio de Colima, Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción I; 85 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran las siguientes unidades privativas, sujetas al régimen de propiedad en condominio:

1. Inmueble con superficie de 69,80 metros cuadrados del departamento número 19, edificio 2, primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines de Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15 primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24072

de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública número 3 en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24802 de fecha 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número DEPTO-19, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 20, edificio 2, primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines de Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15 primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24073 de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública número 3 en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24803 de fecha 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-20, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
3. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 29, edificio 3, primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15 primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24074 de fecha 27 de diciembre de 1988 otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública número 3 en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24804 el 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-29, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
4. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 30, edificio 3, primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines de Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15 primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24075 de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública Número 3 en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24805 de fecha 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-30, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
5. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 31, edificio 3, primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15 primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24076 de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública número 3, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24806 de fecha 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-31, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

6. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 32, edificio 3, primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15 primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24077 de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría número 3, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24807 de fecha 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-32, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
7. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 77, edificio 7, primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15 primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24079 de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública número 3, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24809 de fecha 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-77, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
8. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 79, edificio 7 primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15 primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 24081 de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública número 3 en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24811 de fecha 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-79, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
9. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 80, edificio 7 primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines Vista Hermosa", ubicado en la manzana 15, primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24082 de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública número 3 en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24812 de fecha 28 de agosto de 1989, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-80, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
10. Inmueble con superficie de 69.80 metros cuadrados del departamento número 92, edificio 8 primer nivel del condominio denominado "Conjunto Habitacional Jardines Vista Hermosa, ubicado en la manzana 15, primera sección del Fraccionamiento Jardines Vista Hermosa, Municipio de Colima, Estado de Colima, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 24083 de fecha 27 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Interino encargado de la Notaría Pública número 3 en el Municipio de Colima, Estado de Colima, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 24813 de fecha 28 de agosto de 1989, con las

medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano topográfico número DEPTO-92, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. Colima, en octubre de 2011, registrado y certificado por la Dirección de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Que la documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, obra en el expediente número 112447 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

TERCERO.- Que el Director General del Centro Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante acta de fecha 28 de noviembre de 2012, hizo entrega física y jurídica a la Secretaría de la Función Pública de los departamentos a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, toda vez que los mismos no son útiles para el cumplimiento de sus funciones;

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recurso Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante circular publicada el 6 de abril de 2012, en el citado órgano de difusión oficial, publicó como disponibles para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública las características de los inmuebles descritos en el considerando Primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 10 días que establece dicha circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 5 de marzo de 2015, hizo constar lo anterior y al no ser solicitados para el servicio público dichos bienes, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

QUINTO.- Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de desincorporar y autorizar la enajenación a título oneroso mediante licitación pública de los bienes objeto de este ordenamiento, en términos de la ley que rige la materia;

SEXTO.- Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el Considerando Primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación onerosa que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de los bienes cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos inmuebles no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la enajenación a título oneroso en licitación pública que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.